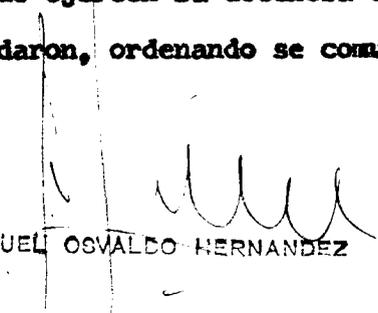


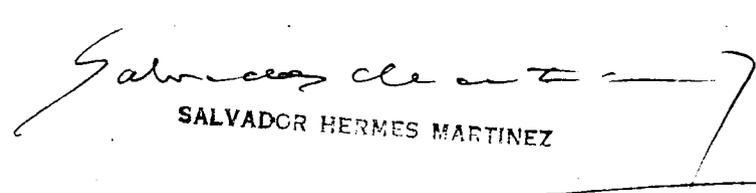
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintiseis del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia el señor Presidente doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros doctores Manuel Osvaldo Hernández, Pedro Adalberto Cabral y Salvador Hermes Martínez, por estar en uso de licencia el señor Ministro doctor Raúl Enrique Villa, para considerar, /

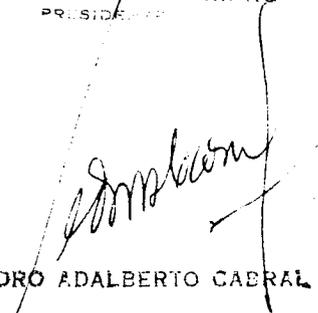
PRIMERO: Autoridades de Feria.- Acordaron: Designar para que actúen durante la próxima Feria Judicial de Semana Santa las siguientes autoridades: Superior Tribunal de Justicia: Ministro doctor Salvador Hermes Martínez; Secretaria Escribana María Fernández de Caric y el personal que el Presidente de Feria designe.- Juzgados Letrados de Primera Instancia: Juez Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2 doctor Guillermo Julio Méndez; Secretaria doctora Martha de los Milagros Ferro y el personal que el Juez Civil de Feria designe. Juez en lo Criminal y Correccional N° 1 doctor Pedro Caric Petrovic; Secretario doctor Eduardo Manuel Hang y el personal que el Juez en lo Criminal y Correccional de Feria designe.- Ministerios Públicos de Primera Instancia: Fiscal N° 2 doctor Héctor // Abel Argañarás y el personal que designe.- Juzgado de Paz de Mayor Cuantía: Juez Escribana María Fernández de Caric; Secretaria Escribana Ana Rosa Miranda y el personal que el Juez de Feria designe.- Juzgados de Paz de Menor Cuantía: Los // de Las Lomitas y Pirané.- SEGUNDO: Horario de tareas durante la Feria Judicial de Semana Santa.- Acordaron: Fijar el horario de 9 a 11 horas.- TERCERO: Reglamentación de incompatibilidades para empleados del Poder Judicial.- Visto: la // facultad otorgada al Superior Tribunal por el art. 9° in-fine de la Ley 16 y // atento a lo dispuesto por el art. 71 del mismo ordenamiento legal y los arts. // 35, 37 y 38 de la Ley N° 4, Acordaron: 1°) Ningún empleado de la Administración de Justicia podrá intervenir en actos de propaganda electoral ó política; litigar en cualquier jurisdicción, salvo los casos de defensa de intereses personales, de cónyuges e hijos; practicar habitualmente juegos de azar ó concurrir // con habitualidad a locales exclusivamente destinados a ellos ó ejecutar acto al // guiso que comprometa la dignidad del cargo.- 2°) Quédale igualmente prohibido // ejercer empleos públicos ó comisión de carácter nacional, provincial ó municipal, en virtud de los cuales tenga que estar bajo la dependencia de otro Poder del Estado. Exceptúase de lo dispuesto precedentemente el ejercicio de la docencia primaria, y la secundaria con no más de seis horas semanales, siempre que // no exista superposición de horarios y no resienta el buen desempeño de las funciones judiciales.- 3°) Es incompatible el ejercicio del cargo con la tramitación de asuntos judiciales de terceros y la coparticipación ó empleo en estu-

///...días jurídicos ó notariales ó en escritorios de contadores ó rematadores. Tampoco podrán actuar como peritos en asuntos judiciales ni desempeñar otras / funciones en la Administración de Justicia.- 4º) El quebrantamiento de estas / normas se considerará falta grave a los efectos de la remoción del empleado.- Se deja constancia que el señor Ministro doctor Salvador Hermes Martínez, al / tratarse el punto 2º está en disidencia con la parte que permite el ejercicio de la docencia primaria, por considerar que el ejercicio de la docencia en las escuelas primarias requiere igual -ó aún mayor- dedicación que cualquier empleo público nacional, provincial ó municipal, razón por la cual no existe motivo pa ra hacer la distinción entre éstos y aquélla. Distinto es el caso en la enseñan za secundaria, y así lo ha entendido la mayoría cuando limita el número de ho ras de cátedra, por eso no hay razón para distinguir la aplicación de la incom patibilidad entre los maestros de enseñanza primaria y los demás empleados de / la administración pública y sí lo hay -con la limitación impuesta- para hacerlo con los que ejercen la docencia en la enseñanza media.- Todo lo cual dispusie ron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ


CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE


SALVADOR HERMES MARTINEZ


PEDRO ADALBERTO CABRAL